

2015

APE GALICIA

Asociación intersectorial e
interterritorial de autónomos e
pequeñas empresas de Galicia

BOLETÍN DICIEMBRE

- *Info: Actualización de los modelos de declaración responsable y de inicio de actividad relativos a servicios turístico*
- *Info: Modificación modelo 190 del IRPF y el modelo 390 del IVA.*
- *Ayudas del IGAPE de apoyo a las iniciativas abiertas de difusión.*
- *Ayudas para ejecutar medidas de promoción del sector vitivinícola en terceros países.*
- *Apertura de establecimientos comerciales en Galicia para el 2016.*
- *Festivos laborales locales en Galicia para el 2016.*
- *Ayudas para la contratación de seguros agrarios en Galicia.*
- *Ayudas a inversiones para la elaboración y comercialización de productos vitícolas.*
- *Ayudas del programa Conecta Pyme*
- *Programa de incentivos a la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema nacional*
- *Ayudas para constituir e iniciar la actividad de sociedades de fomento forestal (Sofor) .*
- *Programa para la promoción del empleo.*
- *Ayudas para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios del período 2014-2020.*
- *Ayudas dirigidas a inversiones en explotaciones agrícolas, creación de empresas para los agricultores jóvenes y creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones.*
- *Ayudas del Igape para nuevos emprendedores (Galicia Emprende).*
- *Subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio y la incentivación del consumo*
- *Subvenciones para la dinamización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos*
- *Subvenciones para la mejora de imagen, modernización, establecimiento de nuevas fórmulas y medios de comercialización en el sector comerciante detallista y artesanal gallego .*
- *Acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales en Galicia.*
- *Subvenciones para fomentar la remuda comercial.*
- *Ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas.*
- *Incentivos a la contratación de jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil*
- *Promoción del empleo autónomo de las jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil*
- *Ayudas del Igape para acciones de promoción exterior de empresas gallegas (Galicia Exporta)*
- *Otras subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia: Plan Renove*

Orden del 19 de noviembre de 2015 por la que se actualizan los modelos oficiales de declaración responsable y comunicación de inicio de actividad relativos la actividades de servicios turísticos.

Dentro de los **servicios turísticos** se engloban los siguientes sectores de actividad:

restaurantes o cafeterías, agencias de viaje y establecimientos de turismo rural.

En los anexos de la orden publicada en el DOG se detallan los **modelos que se actualizan**:

- Declaración responsable de inicio de actividad de establecimientos de turismo rural (TU984E)
- Declaración responsable de inicio de actividad de restaurantes o cafeterías (TU984B)
- Declaración responsable de inicio de actividad de las agencias de viajes (TU984A)
- Modelo de aval
- Modelo de certificado de seguro de caución
- Declaración responsable de modificación o reformas sustanciales que afectan a las condiciones de los establecimientos turísticos (TU996B).
- Comunicación de baja o cambios que no afectan a la clasificación turística (TU996A)

Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>).

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor a los 20 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Galicia (DOG). Por tanto, **a partir del 23 de diciembre de 2015.**

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151203/AnuncioG0244-251115-0001_gl.html

Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, por la que se modifican la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del IVA.

En el **modelo 190** se han añadido claves y subclaves.

En lo que se refiere a las **retribuciones en especie exentas** de determinados **supuestos que antes de la reforma se consideraban rentas no sujetas**, se introduce una nueva subclave dentro de la clave L, para reflejar este tipo de retribuciones de forma individualizada. Se introduce otra subclave dentro de la misma con el fin de mejorar la información relativa a las **cuantías exentas en concepto de rendimientos del trabajo derivadas de aportaciones a patrimonios protegidos** para el titular de dicho patrimonio.

Se crean unas nuevas subclaves dentro de las claves A y B para **identificar los rendimientos en concepto de incapacidad laboral temporal** y también se crean otras subclaves en el caso de **obtención de premios** para distinguir aquellos premios percibidos que permiten compensar las ganancias obtenidas con pérdidas procedentes de dichos juegos, de aquellos premios que no permiten tal compensación.

Se generan nuevas subclaves en la clave G, correspondientes a los **rendimientos de actividades profesionales** y se introducen nuevas subclaves en la clave L, correspondientes a **rentas exentas relacionadas con ayudas públicas para atender a colectivos en riesgo** y otras situaciones.

En relación al **modelo 390** de resumen anual de IVA, se introducen cuatro nuevas casillas que permiten consignar **las cuotas regularizadas** de acuerdo con el artículo 85.Cinco. 5ª de la LIVA y **las cuotas de IVA a la importación liquidadas por la Aduana** e ingresadas a través de las autoliquidaciones mensuales del impuesto.

Referencia legislativa

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-12436

Bases reguladoras de las ayudas del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) de apoyo a las iniciativas abiertas de difusión, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2016 en régimen de concurrencia competitiva.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las **entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia** (organismos intermedios), que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Que estén domiciliadas en Galicia o que, teniendo algún centro de actividad en Galicia, desarrollen en Galicia, en su totalidad, el proyecto objeto de subvención.
- b) Que su actividad esté dirigida eminentemente al mundo empresarial.

Proyectos subvencionables y límites de ayuda

- a) Jornadas técnicas, seminarios, foros o premios dirigidos a la difusión de técnicas, metodologías, herramientas o buenas prácticas en los campos de la innovación y la competitividad.**

Conceptos subvencionables:

- 1º. Gastos de publicidad.
 - 2º. Edición de documentación y de ponencias o publicaciones.
 - 3º. Costos de contratación de ponentes (excluidos desplazamientos, alojamientos y mantenimiento).
- Con un máximo de gasto subvencionable de 3.000 euros por ponente.
- 4º. El IVA cuando el solicitante acredite su exención.

Los **límites de ayuda varían en función del alcance del evento**:

- Provincial o inferior: 6.000 euros.
- Autonómico: 9.000 euros.
- Nacional: 12.000 euros.
- Internacional: 20.000 euros.

- b) Celebración en Galicia de encuentros empresariales entre emprendedores e inversores privados (business angels).**

El Igape podrá patrocinar la organización de estos encuentros, con **un límite por cada uno de ellos de 10.000 euros**, sujeto a la justificación de costes producidos por la organización de los encuentros empresariales patrocinados, por importe no inferior a la cantidad asignada por el Igape.

- c) Celebración en Galicia de congresos o eventos expositivos de alcance internacional.**

El Igape podrá patrocinar la organización de iniciativas de interés general, en el seno del congreso o evento expositivo, **con un límite general de 50.000 euros y un límite especial de 125.000 euros cuando concurren las siguientes circunstancias:**

1º. Eventos de carácter rotativo por diferentes países con un histórico de celebración de, por lo menos, tres ediciones en tres países diferentes.

2º. Participación de congresistas (congresos) o expositores (eventos expositivos) de, por lo menos, 10 países distintos en la última edición.

El abono de la subvención estará sujeto a la justificación de costes producidos por la organización de las actividades patrocinadas, por importe no inferior a la cantidad asignada por el Igape.

En cualquiera de sus modalidades, los proyectos subvencionables, tendrán que acreditar su capacidad económica para organizar el evento (el presupuesto anual de la entidad no puede ser inferior al coste del proyecto).

No se concederá ayuda a aquellos proyectos que, una vez evaluados, recibirían una ayuda inferior a 3.000 euros.

Los gastos subvencionables serán los realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión a los efectos de cumplir todas las condiciones establecidas en la misma. Este plazo se iniciará, con carácter general, en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y finalizará en la fecha que, a la vista de las características del proyecto, se fije en la resolución de la concesión.

Procedimiento y plazos

Dentro del plazo para presentar la solicitud de ayuda, los interesados deberán cubrir previamente un formulario descriptivo de las circunstancias del solicitante y del proyecto para el que se solicita la subvención a través de la aplicación que figura en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>.

La solicitud se deberá presentar preferiblemente por vía electrónica a través del formulario de solicitud accesible desde la página web (<https://sede.xunta.es>). Alternativamente, una vez generada la solicitud, también se podrá presentar en soporte papel en el registro general de los servicios centrales del Igape, en las oficinas territoriales del Igape o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario de solicitud normalizado.

El **plazo de presentación de solicitudes comenzará el 4 de enero de 2016 y finalizará el 12 de febrero de 2016.**

El **plazo de ejecución de los proyectos no podrá superar el 15 de julio de 2016** y el plazo máximo para presentar la solicitud de cobro será el 29 de julio de 2016.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151211/AnuncioO92-021215-0001_gl.html

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de medidas de promoción del sector vitivinícola en mercados de terceros países para el año 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 18 DE ENERO DE 2016)

Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes las entidades que tengan domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tipos de acciones y duración de los programas

1. Las medidas de información y promoción de vinos en terceros países mencionadas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 podrán incluir cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el anexo III de esta orden.
2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa de información y de promoción.
3. Los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país.

Características de las acciones y programas

1. **Las acciones y programas deben estar claramente definidos**
2. **Las acciones se distribuirán en períodos de 12 meses, que comenzarán el 1 de junio de cada año.**
3. En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.
4. **Se podrán considerar subvencionables los costes de personal de la empresa dedicado a las actividades de promoción.**

Cuantía subvencionable (costes de personal, gastos generales y otros)

a) Costes de personal

El total de dichos costes no podrá superar el 13 % del total de costes del programa aprobado, por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto del programa que se presente.

b) Gastos generales: serán subvencionables los costes generales del beneficiario hasta un límite de un 4 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar recogidos en una partida específica del presupuesto del programa.

c) Otros. Se abonarán las siguientes cantidades máximas:

- Para el **alojamiento**: 120 euros/día en España y 180 euros/día en terceros países.
- Para el **mantenimiento**: 80 euros/día en España y 90 euros/día en terceros países.
- Para **comidas colectivas**: 60 euros/persona en España y 70 euros/persona en terceros países.

-**Vino que se empleará como material promocional**: en el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.

- En el caso **de gastos en material promocional y de merchandising**, el importe máximo de gasto admisible para cada uno de esos dos conceptos será del 30 % del importe del gasto total subvencionable de la solicitud.

-**En el caso de actividades consistentes en oficinas de información y gabinetes de prensa**, el importe máximo de gasto admisible conjunto será el 50 % del importe del gasto total subvencionable de la solicitud.

Productos y países que pueden ser objeto de acciones

1. Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el anexo IV, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegido.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se podrán elegir para realizar medidas de promoción todos los terceros países, y serán prioritarios los recogidos en el anexo VII.

Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel.

El plazo finalizará el **día 18 de enero de 2016**.

En esta **convocatoria se incluirán los gastos realizados entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151214/AnuncioG0426-041215-0001_gl.html

Resolución del 9 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad a los cambios producidos en la Orden del 9 de octubre de 2015 por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2016

La Ley 13/2006, del 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia (DOG del 28 de diciembre), modificada por la Ley 1/2013, del 13 de febrero (DOG del 14 de febrero), **establece** en el artículo 5 **que los domingos y días festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, de diez al año.**

La Orden de 9 de octubre de 2015 detalla los siguientes días de apertura:

- 3 de enero
- 10 de enero
- 24 de marzo
- 3 de julio
- 24 de julio
- 8 de diciembre
- 1 de noviembre
- 4 de diciembre
- 11 de diciembre
- 18 de diciembre

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151015/AnuncioG0424-091015-1_gl.html

Por medio de la presente resolución, de 9 de diciembre de 2015 se modifican los domingos y días festivos hábiles comercialmente para los siguientes ayuntamientos: Arteixo, Betanzos, Cambre, Ferrol, Sada y Ribadeo, después de la correspondiente solicitud por cada uno de ellos.

En el siguiente enlace se detallan los días de apertura para cada ayuntamiento:

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151214/AnuncioG0424-091215-0006_gl.html

Resolución del 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las fiestas laborales de carácter local para el año 2016, correspondientes a los ayuntamientos de las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia

Por medio de la presente resolución se da publicidad a las **fiestas de carácter local, inhábiles para los efectos laborales, retribuidas y no recuperables**, para el año 2016, relativas a los ayuntamientos pertenecientes a las provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 34.6 del Estatuto de los trabajadores, **las empresas deberán exponer el calendario laboral en un lugar visible de cada centro de trabajo, para conocimiento y consulta de sus trabajadores**. El incumplimiento de lo anterior constituye infracción en materia laboral tipificada en el artículo 6 del Real decreto legislativo 5/2000, del 4 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

El desglose de los festivos de carácter local se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151209/AnuncioG0424-021215-0001_gl.html

Bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Galicia y se convocan para el año 2016

(PLAZO DE SOLICITUD: DURANTE EL EJERCICIO 2016)

Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y siempre que suscriban pólizas de seguros de líneas agrícolas del Plan 2016 y líneas ganaderas de los planes 2015 y 2016, formalizadas en el 2016, y cumplan lo establecido en el Decreto 332/1995 y en esta orden. También podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones de acuicultura continental y acuicultura marina para el mejillón.

Límites en las subvenciones

a) La subvención conjunta entre Enesa y la Consellería del medio Rural no podrá exceder los límites genéricos siguientes:

- Para las **líneas de seguros agrícolas** se establece **un límite del 65 % del recibo de prima**, sin tener en cuenta los recargos por contratación.
- Para las **líneas de seguros de explotaciones ganaderas y acuícolas** se establece un **límite del 65 % del coste neto**, sin tener en cuenta los recargos por contratación, hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio de contratación de la nueva plataforma, y sobre el recibo de prima, sin tener en cuenta los recargos por contratación, a partir de la incorporación de las diferentes líneas a esta nueva plataforma.

b) En el caso de **los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones**, la subvención conjunta entre Enesa y la Consellería de en medio Rural no podrá exceder el **límite genérico del 80 % del recibo de prima**, sin tener en cuenta los recargos por contratación.

Procedimiento y plazo de solicitud

La formalización de la declaración del seguro se considerará solicitud de ayuda, siempre que se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por la normativa del plan anual vigente establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y, además, se cumplan los distintos puntos referentes a la subvención que se contengan en la declaración del seguro. **Estas ayudas se pueden solicitar durante el ejercicio de 2016.**

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151218/AnuncioG0426-101215-0001_gl.html

Ayudas del programa Conecta Pyme para fomentar la cooperación entre las pymes y los demás agentes del Sistema regional de innovación, mediante el apoyo a proyectos de investigación e innovación orientados al mercado y alineados con los retos identificados en la RIS3 para Galicia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder)

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 23 DE ENERO DE 2016)

Beneficiarios

Las empresas que realicen actividades de transformación o comercialización de productos vitivinícolas o bien ambas actividades simultáneamente.

Acciones subvencionables

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Hasta un 8 % de los gastos generales ligados a los puntos la) y b) anteriores como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

Plazo de ejecución

Los proyectos de inversión se podrán realizar en los ejercicios Feaga 2017 y 2018 y podrán ser anuales o plurianuales. El plazo máximo de justificación en cada ejercicio Feaga será el 29 de abril de ese ejercicio.

Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>). Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Plazo de solicitud: **hasta el 22 de enero de 2016.**

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151221/AnuncioG0426-091215-0001_gl.html

Ayudas para constituir e iniciar la actividad de sociedades de fomento forestal (Sofor) para el año 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 15 DE MARZO DE 2016)

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **agrupaciones de empresas**, en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Ley 9/2007) que realicen proyectos de I+D+i en colaboración. Las empresas podrán ser pequeñas, medianas o grandes

Acciones subvencionables

- **Investigación industrial:** Investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

- **Desenvolvimiento experimental:** la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, de cara a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

- **Innovación en materia de organización:** la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

- **Innovación en materia de procesos:** la aplicación de un método de producción o de suministración nuevo o significativamente mejorado (incluidos los cambios significativos en cuanto a técnicas, equipamientos o programas informáticos).

Lugar y plazo de solicitud

La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. El plazo de solicitud **finalizará el 23 de enero de 2016**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151222/AnuncioG0198-151215-0001_gl.html

Beneficiarios

a) Las agrupaciones de personas propietarias forestales constituidas formalmente e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de Galicia.

b) Otras entidades jurídicas de derecho privado que agrupen personas propietarias forestales con la finalidad de gestionar y comercializar en común los recursos forestales de los terrenos que gestionen, inscritas según la legislación sectorial que le sea aplicable.

c) Las Sofor con inscripción previa en el registro (RSofor) para obtener su inscripción definitiva, con la condición de que no obtuvieran subvención para su inscripción previa

Agrupaciones de personas propietarias forestales y otras entidades jurídicas de derecho privado.

Líneas objeto de ayuda

a) Línea 1: Ayudas para constituir sociedades Sofor, sea con inscripción previa o con inscripción definitiva en el Registro de sociedades de fomento forestal.

b) Línea 2 de ayudas para iniciar la actividad de sociedades Sofor, con inscripción definitiva en el Registro de sociedades de fomento forestal.

Lugar y plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario electrónico normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>).

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Estas ayudas se podrán solicitar hasta el **15 de marzo de 2016**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151223/AnuncioG0426-151215-0001_gl.html

Orden del 28 de diciembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa para la promoción del empleo autónomo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 1 DE MARZO DE 2016)

Beneficiarios

1. Las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que procedan a la creación de su propio puesto de trabajo mediante su constitución en personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, y que desarrollen fundamentalmente su actividad empresarial o profesional en Galicia, siempre que cumplan los siguientes **requisitos:**

- Se den de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquiera otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad del colegio profesional entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive, como titulares o cotitulares del negocio o explotación.

- No estar inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil.

- No percibieran subvenciones al amparo de los distintos programas de empleo autónomo en los tres años anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad. Este plazo se computará desde la fecha de notificación de concesión de la resolución de la anterior subvención.

- No desarrollaran como personas trabajadoras autónomas la misma o similar actividad en la misma localidad, en los seis meses anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad, ni estuvieran de alta como personas trabajadoras autónomas en cualquier régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, siempre que dicha situación de alta presuponga actividad, en los tres meses inmediatamente anteriores.

2. También podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles de nueva creación, siempre que las soliciten a título personal. En este caso, la comunidad de bienes o sociedad civil deberá estar constituida previamente a la presentación de la solicitud de subvención.

Se excluyen de este programa las personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales y los autónomos colaboradores.

Acciones subvencionables

1. Subvención para iniciativas de autoempleo juvenil

Se podrá conceder una subvención de 1.200 euros a las personas menores de 30 años en la fecha de la solicitud de la ayuda que soliciten el alta en el régimen especial de autónomos o en mutualidad profesional, desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

2. Subvención por el establecimiento como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia.

Se podrá conceder a la persona desempleada, **siempre que acredite el requisito de realizar una inversión en inmovilizado material o intangible necesario para el desarrollo de la actividad por una cuantía no inferior a 3.000 euros**, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido o, de ser el caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y se realice en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, con la fecha límite, en todo caso, del 20 de diciembre de 2016.

En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, para la acreditación del requisito de la inversión mínima de 3.000 euros realizado por cada persona comunera o socia solicitante de la subvención, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en la comunidad de bienes o sociedad civil.

Las **cuantías de esta subvención** serán las siguientes:

- 5.000 €: personas desempleadas en general.
- 8.000 €: hombre desempleado con discapacidad o perteneciente a colectivos en riesgo o en situación de exclusión social.
- 10.000 €: mujer desempleada con discapacidad o perteneciente a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **finalizará el 1 de marzo de 2016**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151229/AnuncioG0424-231215-0029_gl.html

Orden del 22 de diciembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios del período 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el ejercicio 2016

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Los empresarios individuales o sociedades que sean o vayan a ser titulares de instalaciones objeto de la ayuda, dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos del anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea

Gastos subvencionables

- a) Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles. La compra de terrenos hasta un valor inferior al 10 % del total de los gastos subvencionables.
- b) Compra de maquinaria y equipamientos nuevos, hasta su valor de mercado.
- c) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos así como adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas relacionadas con los procesos productivos.
- d) Los costes generales vinculados a las letras a) y b) anteriores consistentes en honorarios de proyecto y dirección de obra, así como en estudios de viabilidad. En todo caso, el importe admisible en estos costes no podrá superar el 12 % del importe total de las inversiones subvencionables de las letras la), b) y c) anteriores.

Cuantía de las ayudas

Las ayudas tienen la naturaleza de subvenciones de capital y la cuantía varía en función de la empresa solicitante y las características de los productos.

a) Productos finales incluidos en el anexo I del Tratado:

- Microempresas y pequeñas empresas: 50%.
- Empresas medianas: 50%.
- Empresas no pymes: 50%.

b) Productos finales no incluidos en el anexo I del Tratado:

- Microempresas y pequeñas empresas: 35%.
- Empresas medianas: 25%.
- Empresas no pymes: 0%.

En cualquiera caso, **el importe total de las ayudas concedidas a una única empresa por esta línea de ayudas no superará el importe de 5 millones de euros** en cada convocatoria de ayudas.

Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar preferentemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden. Por lo tanto, **finalizará el 1 de febrero de 2016**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151229/AnuncioG0426-221215-0001_gl.html

Ayudas de apoyo a las inversiones en las explotaciones agrícolas, a la creación de empresas para los agricultores jóvenes y para el desarrollo de pequeñas explotaciones, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia para el ejercicio 2016

(PLAZO DE SOLICITUD: DESDE EL 18 DE ENERO HASTA EL 18 DE MARZO DE 2016)

Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrícolas y jóvenes agricultores.

Acciones subvencionables

1. Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrícolas..

Cuantía y tipo de ayuda

El importe de la ayuda será del **40 % de los costes elegibles**, que podrá incrementarse hasta un máximo del 80 % en función de la aplicación de los siguientes criterios:

-10 % cuando el beneficiario sea un agricultor joven o que se hubiera instalado durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben seguir siendo jóvenes en la fecha de la solicitud de la ayuda.

- 10 % en el caso de inversiones en zonas con limitaciones naturales según el Reglamento (UE) 1305/2013.

-10 % en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la Agencia Europea de la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

-10 % en el caso de inversiones relacionadas con medidas agroambientales o agricultura ecológica.

2. Creación de empresas para los agricultores jóvenes.

A estos efectos se entenderá por **agricultor joven aquella persona que en el momento de presentar la solicitud de la ayuda** a la primera instalación **tenga cumplidos los dieciocho años y no tenga cumplidos los cuarenta y un años**, y se establezca en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación, de manera individual, como cotitular o como socio.

Cuantía y tipo de ayuda

La ayuda se concederá por la ejecución del plan empresarial y consistirá en una **prima cuya cuantía básica se establece en 20.000 euros, y podrá incrementarse en las siguientes situaciones, sin que la ayuda total supere los 70.000 euros:**

a) De acuerdo con el volumen de gasto necesario para la puesta en marcha de la explotación o instalación:

– De 20.000 a 30.000 €: la prima se incrementa en 12.500 €.

– De 30.001 a 40.000 €: se incrementa en 17.500 €.

– De 40.001 a 60.000 €: se incrementa en 25.000 €.

– De 60.001 a 80.000 €: se incrementa en 31.500 €.

– De 80.001 a 100.000 €: se incrementa en 40.500 €.

– Más de 100.001 €: se incrementa en 45.000 €.

b) Creación de empleo adicional a tiempo completo en la explotación, además de la mano de obra correspondiente al joven instalado: 20.000 €.

c) La instalación en una explotación localizada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas recogidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013: 5.000 €.

3. Creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones.

Cuantía y tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una **prima de 15.000 euros** con carácter de pago global y se concederá por la ejecución del plan empresarial que tendrá una duración de 18 meses desde la aprobación de la ayuda.

Lugar y plazo de presentación

Las personas que estén interesadas en acceder a las ayudas previstas en esta orden dirigirán la solicitud de ayuda a la Consejería del medio Rural, conforme el modelo normalizado que figura nos anexos.

Las solicitudes se deberán presentar preferentemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 18 de enero y finalizará el 18 de marzo, ambos incluidos.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151229/AnuncioG0426-231215-0004_gl.html

Bases reguladoras de las ayudas del Igape para nuevos emprendedores, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (Galicia Emprende).

(PLAZO DE SOLICITUD: DESDE EL 4 DE ENERO AL 12 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas ya creadas y nuevos emprendedores.

Proyectos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

-Creación de **pequeñas y medianas empresas** por nuevos emprendedores.

-Proyectos de inversión para la ampliación de pequeñas y medianas empresas ya creadas, siempre que cumplan los requisitos para ser consideradas nueva pyme:

a) No hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

b) Presenten un coste subvencionable superior a **25.000 euros** y no superior a **500.000 euros**, que se realizará en el plazo de ejecución del proyecto que se establezca en la resolución de la concesión; si el coste subvencionable resultase superior a 500.000 euros, el **Igape** reduciría la base subvencionada a esta cantidad.

c) Los gastos y/o inversiones subvencionables tendrán que estar localizados en el centro de trabajo de la empresa en **Galicia**.

Conceptos subvencionables

-Inversiones en obra civil, bienes de equipamiento, activos fijos inmobiliarios y activos inmateriales

-Gastos de investigación, de alquiler de inmuebles y auditoría.

Cuantía

-Importe de la subvención: mínimo 25.000 euros, máximo 500.000 euros.

-Porcentaje subvencionable de gastos: desde el 25% al 35%.

Plazo de solicitud

Del 4 de enero al 12 de febrero de 2016

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151229/AnuncioO92-171215-0001_gl.html

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de cercanías y la incentivación del consumo a través del ticket de dinamización comercial

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Asociaciones de comerciantes sin fines de lucro que estén legalmente constituidas y que su ámbito de actuación supere al municipal. De este modo, se entenderá que las asociaciones tienen un ámbito de actuación superior al municipal, cuando al menos el cincuenta por ciento de los comercios asociados se encuentren en dos o más ayuntamientos diferentes a aquel donde radique la sede de la asociación.

Federaciones de asociaciones de comerciantes, legalmente constituidas, que pretendan llevar a cabo proyectos de interés y trascendencia en el ámbito comercial.

Acciones subvencionables y cuantía

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de octubre de 2016,

Inversión máxima subvencionable:

- 70.000 euros** para federaciones que cuenten con 20 o más asociaciones federadas.
- **48.000 euros** para federaciones que cuenten con menos de 20 asociaciones federadas.
- 13.000 euros** para las asociaciones de ámbito superior al municipal.

Lugar y plazo de de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel utilizando el formulario normalizado.

Plazo de solicitud: un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. **Hasta el 1 de febrero de 2016.**

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-281215-0008_gl.html

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro, para la dinamización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos de Galicia

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro ubicadas en Galicia.

Actuaciones subvencionables y cuantía

Serán subvencionables los **proyectos que tengan por finalidad conseguir la dinamización y revitalización de los centros comerciales abiertos** a través de:

- a) Dinamización comercial mediante la realización de campañas de promoción, publicidad en medios de comunicación o en soportes publicitarios, así como la elaboración de material promocional de las actuaciones desarrolladas.
- b) Desarrollo de sistemas de fidelización a través de servicios dirigidos a la clientela cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer nuevas personas consumidoras y satisfacer la clientela.
- c) Señalización comercial externa, a través de elementos identificativos del área comercial.
- d) Mejora de la competitividad comercial.
- e) Los gastos imputables a las unidades gerenciales.

También serán subvencionables los **proyectos que tengan por finalidad conseguir la dinamización y regeneración de las plazas de abastos** a través de las siguientes actuaciones:

- a) Instalaciones y equipamientos de mercado y del personal de la plaza.
- b) Desarrollo de sistemas de fidelización a través de servicios complementarios cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer nuevas personas consumidoras y satisfacerla clientela.
- c) Señalización comercial.
- d) Dinamización comercial mediante la realización de campañas de promoción, publicidad en medios de comunicación o en soportes publicitarios, así como la elaboración de material promocional de las actuaciones desarrolladas.
- e) Los gastos imputables a las unidades gerenciales derivados del planteamiento, ejecución y seguimiento del proyecto objeto de la subvención.

f) Acciones de mejora de la competitividad comercial como jornadas técnicas o formación que contribuyan a la capacitación técnica del personal de la plaza, a la optimización de la imagen de las plazas y a la mejora del servicio a los clientes.

Inversión máxima subvencionable

a) 57.150 euros para los centros comerciales abiertos situados en poblaciones de más de 14.000 habitantes que cuenten con más de 100 comercios asociados, así como para los centros comerciales abiertos situados en poblaciones de menos de 14.000 habitantes que cuenten con más de 80 comercios asociados.

En ambos casos las cuotas ingresadas por los asociados en el año 2015 representarán, al menos, el 20 % del presupuesto liquidado en el incluso ejercicio por la asociación

El importe de la subvención resultará de aplicar un porcentaje del 70 % sobre la inversión subvencionable.

b) 44.000 euros para los centros comerciales abiertos situados en poblaciones de más de 14.000 habitantes que cuenten con más de 60 comercios.

El importe de la subvención resultará de aplicar un porcentaje del 75 % sobre la inversión subvencionable.

c) 27.800 euros para los centros comerciales abiertos que no estén comprendidos en ninguno de los supuestos recogidos en las letras la) y b) anteriores.

Lugar y plazo de de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Plazo de solicitud: un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. **Hasta el 1 de febrero de 2016.**

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-281215-0007_gl.html

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la imagen, modernización, establecimiento de nuevas fórmulas y medios de comercialización en el sector comerciante detallista y artesanal gallego.

(PLAZO DE SOLICITUD: DEL 18 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Comerciantes detallistas y titulares de obradores artesanales gallegos.

Actuaciones subvencionables y cuantía

Se subvencionarán siempre que sean realizadas y efectivamente pagadas desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha límite de justificación.

1) Para los comerciantes detallistas:

a) Acondicionamiento del local comercial, siempre que la superficie resultante no supere los 150 m².

Inversión máxima subvencionable: 10.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 40 %.

b) Medidas orientadas a la mejora de la imagen exterior y adquisición de mobiliario y equipamiento dedicado al desarrollo de la actividad comercial y para uso exclusivo en la superficie de venta.

Inversión máxima subvencionable: 5.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 40 %.

2) Para los titulares de talleres artesanales:

a) Sistemas de etiquetas inteligentes, que añadidos al producto o a su empaquetado o envase completen la información de éste.

Inversión máxima subvencionable: 6.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 50 %.

3) Para los comerciantes detallistas o titulares de talleres artesanales:

a) Herramientas o programas informáticos que mejoren la gestión del establecimiento/ taller y el diseño de sus productos.

Inversión máxima subvencionable: 4.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 50 %.

b) Desarrollo e implantación de soluciones de empaquetado y etiquetado dirigido a mejorar la logística y la comercialización del producto y el diseño de su presentación. Inversión máxima subvencionable: 5.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 50 %.

c) Nuevos sistemas de comercialización que combinen el comercio online y offline.

Inversión máxima subvencionable: 6.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 50 %.

d) Páginas web comerciales.

Inversión máxima subvencionable: 1.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 50 %.

e) Nuevos sistemas de comercialización e información al consumidor que impliquen la utilización de las redes sociales para la venta. Quedan excluidos en este punto las acciones de publicidad.

Inversión máxima subvencionable: 8.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 50 %.

4) Para las federaciones de comerciantes:

Para el desarrollo del m-commerce, aplicaciones informáticas (apps) y webs para teléfonos móviles.

Los proyectos que se implanten deberán implicar por lo menos 50 establecimientos comerciales.

Inversión máxima subvencionable: 6.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 50 %.

5) Para las asociaciones profesionales de artesanos:

Proyectos de diseño y creación de nuevos productos a partir de la colaboración de dos o más artesanos y un diseñador.

Inversión máxima subvencionable: 56.000 euros, IVA excluido, y el porcentaje de subvención del 70 %.

Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado de solicitud (anexo IV) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>). Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Plazo de solicitud: del 18 de enero al 18 de febrero de 2016

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-281215-0005_gl.html

Ayudas destinadas a acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Galicia en el ejercicio de 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Se relacionan en función de la línea de actuación.

a) En la línea 1: programas de formación intersectorial:

1º Las asociaciones patronales.

b) En la línea 2: otras acciones de formación sectorial y fomento de la prevención de riesgos laborales:

1º. Fundaciones sectoriales paritarias para la promoción de la prevención de la seguridad y salud laboral, con sede y actividad en Galicia.

2º. Organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, tanto de carácter sectorial como intersectorial.

3º. Asociaciones empresariales de ámbito gallego, provincial o autonómico, sectoriales o intersectoriales, que recojan expresamente en sus estatutos que tienen entre sus fines el fomento de la prevención de riesgos laborales.

4º. Asociaciones profesionales de trabajadores y trabajadoras autónomas, que recojan expresamente en sus estatutos que tienen entre sus fines el fomento de la prevención de riesgos laborales.

Acciones subvencionables

a) Línea 1: programas de formación intersectorial en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito gallego.

b) Línea 2: otras acciones de formación sectorial y de fomento de la prevención de riesgos laborales, que deberán estar incluidas en la siguiente relación:

1º. Línea 2.1 acciones de formación: destinadas la formación sectorial en materia de prevención de riesgos laborales dirigida a personas trabajadoras activas y en situación de desempleo, delegados y delegadas de prevención.

2º Línea 2.2 estudios y trabajos técnicos relacionados con la seguridad y salud laboral destinados a la investigación y prospección para el análisis de la mejora de las condiciones de trabajo en sectores concretos de la actividad económica.

3º. Línea 2.3 acciones de difusión, sensibilización e intercambio de experiencias (conferencias, jornadas, seminarios y publicaciones).

4º. En todas las acciones subvencionables, tanto en su proyecto como en su justificación, se exigirá una calidad mínima que podrá ser verificada o informada, a petición del órgano tramitador, por personal técnico en la materia.

Lugar y plazo de solicitud

La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

Plazo de solicitud: un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **hasta el 1 de febrero de 2016**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-231215-0020_gl.html

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para fomentar la remuda comercial

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016)

Objetivo

Facilitar la remuda comercial de los pequeños comerciantes individuales autónomos que transmitan su negocio a un tercero, asegurando su continuidad y fomentando la regeneración del tejido comercial.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/las de las subvenciones, **los comerciantes minoristas que tengan capacidad legal para ejercer el comercio y se dediquen a él de manera habitual**, que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y, así mismo, su domicilio social y fiscal radique en dicha comunidad autónoma.
- b) Tener una edad mínima de 64 años cumplidos en la fecha en que presenta la solicitud.
- c) Ejercer, como titular del comercio, una o varias de las actividades comerciales relacionadas en el anexo II de la orden publicada en el DOG, de forma ininterrumpida durante los últimos diez años.
- d) Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social en los diez últimos años de forma ininterrumpida y haber cotizado a la Seguridad Social un período previo tal que le permita completar el período de carencia exigido para causar derecho a la pensión de jubilación, por lo menos al llegar a la edad ordinaria de jubilación.
- e) Designar a la persona física continuadora de la actividad, con capacidad legal para ejercer el comercio.

Cuantía de la subvención

a) Los transmisores que tengan la edad ordinaria para causar la pensión de jubilación, percibirán un pago único, con independencia del número de establecimientos comerciales que se posean y de la variedad de actividades comerciales que se vinieran desarrollando, que se fija en la cantidad de **800 euros**.

b) Los transmisores que no hayan alcanzado a la edad ordinaria de jubilación percibirán un pago único, con independencia del número de establecimientos comerciales que se posean y de la variedad de actividades comerciales que se vinieran desarrollando, por un total de **800 euros mensuales** hasta el último mes en que cumplan la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida, contados desde el mes siguiente a la resolución de concesión.

c) Los adquirentes del negocio comercial percibirán un pago único de 2.000 euros con independencia del número de establecimientos que adquieran.

Lugar y plazo de solicitud

1. Las solicitudes deberán presentarse en soporte papel, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

Persona solicitante:

- a) Sólo en el caso de no autorizar su verificación, documento nacional de identidad o número de identificación del extranjero.
- b) Sólo en el caso de denegar expresamente su consulta, certificación expedida por la Agencia Tributaria en que consten los epígrafes del impuesto de actividades económicas en que figura de alta la persona solicitante durante 10 años ininterrumpidos.
- c) Informe de vida laboral que acredite estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social durante los últimos diez años continuados, así como dos períodos realmente cotizados a los distintos regímenes de la Seguridad Social.
- d) Copia de la declaración de la renta del último ejercicio en caso de estar dado de alta en varias actividades cuando una de ellas no es subvencionable, en caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consulta.
- e) Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda, en caso de que la persona solicitante deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio estas certificaciones.

Persona designada para la remuda comercial:

- a) Sólo en el caso de no autorizar su verificación, documento nacional de identidad o número de identificación del extranjero.
- b) Breve memoria descriptiva de la actividad.

Plazo de solicitud:

Hasta el 31 de agosto de 2016, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-281215-0004_gl.html

Bases reguladoras del programa de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

Beneficiarios

- **Las personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales por la primera contratación que realicen con carácter indefinido** durante su primer año de actividad.
- **Las personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales por la segunda y tercera contratación que realicen con carácter indefinido** en los tres primeros años de actividad.

No podrán ser beneficiarias las personas que desarrollaran como personas trabajadoras autónomas la misma o similar actividad, en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva situación de alta en la Seguridad Social.

Acciones subvencionables. Requisitos

Serán subvencionables **las contrataciones indefinidas iniciales que se formalicen desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.**

La contratación indefinida inicial podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, incluida la modalidad de fijo discontinuo.

Las contrataciones indefinidas iniciales tendrán que realizarse por las personas trabajadoras autónomas o personas profesionales con personas trabajadoras desempleadas para prestar servicios en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuantía de los incentivos

Las contrataciones indefinidas iniciales se incentivarán con las siguientes ayudas:

1. Primera persona trabajadora indefinida:

- a) 4.000 € cuando se trate de un hombre desempleado.
- b) 5.000 € cuando se trate de un hombre desempleado de 45 o más años de edad que sea parado de larga duración.
- c) 5.000 € cuando se trate de una mujer desempleada.
- d) 6.000 € cuando se trate de una mujer desempleada de 45 o más años de edad que sea parada de larga duración.

2. Segunda y tercera persona trabajadora indefinida:

- a) 5.000 € cuando se trate de un hombre desempleado.
- b) 6.000 € cuando se trate de un hombre desempleado de 45 o más años de edad que sea parado de larga duración.
- c) 6.000 € cuando se trate de una mujer desempleada.
- d) 7.000 € cuando se trata de una de una mujer desempleada de 45 o más años de edad que sea parada de larga duración.

En el caso de **contrataciones indefinidas con una jornada a tiempo parcial, las cuantías de los incentivos serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo** en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria máxima legal.

Lugar y plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>

También se podrán presentar las solicitudes en soporte papel, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda finalizará el 30 de septiembre de 2016.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-231215-0021_gl.html

Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de las personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

La finalidad de estas ayudas es favorecer el empleo estable de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de los siguientes programas:

- a) Programa de incentivos a la contratación indefinida inicial de las personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil.
- b) Programa de incentivos a la contratación temporal de las personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil y su transformación en contrato indefinido.

Beneficiarios

Las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Programas subvencionables

a) Programa de incentivos a la contratación indefinida inicial de las personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil.

Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Los incentivos serán de aplicación a las contrataciones indefinidas iniciales a tiempo completo o a tiempo parcial, incluida la modalidad de fijo discontinuo.

Cuantía de los incentivos

Las contrataciones indefinidas iniciales se incentivarán con una ayuda de **7.000 euros**. **Esta cuantía se incrementará en 600 euros** en el supuesto de que la persona contratada sea mujer, persona discapacitada o una persona en que concurra alguno de los factores de exclusión social.

La cuantía del incentivo será de **8.200 euros** en caso de que la contratación sea realizada para prestar servicios en empresas pertenecientes a sectores estratégicos.

Los beneficios establecidos a la contratación en este capítulo no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 % del coste salarial de dos anualidades correspondientes al contrato que se subvenciona.

b) Programa de incentivos a la contratación temporal de las personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil y su transformación en contrato indefinido

Serán subvencionables:

a) las contrataciones de carácter temporal realizadas desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

b) Las transformaciones en indefinidos de los contratos temporales realizados desde el 1 de noviembre de 2015 y subvencionados al amparo de este programa, siempre que la transformación se formalice hasta el 30 de septiembre de 2016.

Cuantía de los incentivos

- **200 euros por cada uno de los seis primeros meses completos de la duración del contrato.** Incremento de 20 euros mensuales si la persona contratada es mujer, persona discapacitada o una persona en la que concurra alguno de los factores de exclusión social.
- **300 euros por cada una de las siguientes mensualidades completas de la duración del contrato y hasta un máximo de seis.** Incremento de 30 euros mensuales si la persona contratada es mujer, persona discapacitada o una persona en que concurra alguno de los factores de exclusión social.
- **Los contratos para la formación y el aprendizaje se incentivarán con una ayuda de hasta 1.200 euros siempre que su duración sea de doce meses** y la parte proporcional si la duración es inferior, y el tiempo efectivo de trabajo sea igual al 75% de la jornada de trabajo. Incremento de 20 euros mensuales en el supuesto de que la persona contratada sea mujer, persona discapacitada o una persona en la que concurra alguno de los factores de exclusión social.
- **Los contratos en prácticas se incentivarán con una ayuda de 3.600 euros.** Incremento de 300 euros si la persona contratada es mujer.
- **La transformación de contratos temporales subvencionados al amparo de esta orden de en indefinidos se incentivará con 2.500 euros.**

Lugar y plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse, preferiblemente, por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. También se podrán presentar las solicitudes en soporte papel.

Plazo de solicitud: hasta el 30 de septiembre de 2016.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-231215-0019_gl.html

Subvenciones para la promoción del empleo autónomo de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa **las personas nuevas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil que procedan a la creación de su propio puesto de trabajo mediante su constitución en personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia**, y que desarrollen fundamentalmente su actividad empresarial o profesional en Galicia siempre que cumplan las condiciones establecidas para cada tipo de ayuda.

Acciones subvencionables. Cuantía.

1. Subvención para iniciativas de autoempleo juvenil:

- Podrá concederse una subvención a las personas que soliciten el alta en el régimen especial de autónomos o en mutualidad profesional, desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.
- La cuantía de esta subvención será de **1.200 euros**.

2. Subvención por el establecimiento como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia:

Las cuantías de esta subvención serán las siguientes:

- ✓ **7.500 euros** hombre
- ✓ **8.000 euros** mujer
- ✓ **10.000 euros** cuando la persona beneficiaria sea una persona joven con discapacidad o perteneciente a algún colectivo en riesgo o situación de exclusión social.

Lugar y plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. También se podrán presentar las solicitudes en soporte papel, utilizando el formulario normalizado.

Plazo de solicitud: finaliza el 30 de septiembre de 2016.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-281215-0011_gl.html

Ayudas del Igape para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta)

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2016).

Beneficiarios

Los organismos intermedios empresariales de Galicia.

Por organismos intermedios empresariales se entiende: las asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas, de indicaciones geográficas protegidas y de agricultura ecológica, clústers empresariales, que representen un colectivo de empresas gallegas, y los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica domiciliados en Galicia y que estén inscritos con anterioridad al 31.12.2015.

Proyectos subvencionables

a) Misiones empresariales directas o visitas a ferias que tengan lugar en cualquier país extranjero. Mínimo 4 empresas.

b) Acciones (que beneficien a más de una empresa gallega de un sector o sectores complementarios) del tipo de: participación en ferias o en otros eventos expositivos que tengan lugar en el extranjero. Mínimo 4 empresas.

c) Misiones empresariales inversas de importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores extranjeros o de empresas u organismos del extranjero. Mínimo 4 empresas.

d) Campañas de publicidad en prensa, revistas, televisión, internet u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero y siempre que se trate de campañas de promoción de un sector empresarial gallego o de varias empresas gallegas (mínimo 5 empresas).

e) Elaboración de material promocional como catálogos, contenidos audiovisuales, folletos y similares, en cualquiera soporte, y que contribuyan a la divulgación y conocimiento en el extranjero, siempre que se realice para un sector empresarial gallego o para varias empresas gallegas (mínimo 5 empresas)..

f) Plataformas sectoriales de internacionalización (acciones para estudio de mercado, búsqueda de clientes, promoción on-line, etc.) en las que se beneficie a más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas).

g) Gestión de tramitación de certificaciones, homologaciones y registros de marca y patentes para el extranjero que beneficien a más de una empresa gallega de un sector determinado. Mínimo 5 empresas.

h) Gestión de licitaciones internacionales que beneficien a más de una empresa gallega de un sector determinado. Mínimo 3 empresas.

i) Proyectos cooperativos en destino para implantación promocional y prospección de mercados. Establecimiento de oficinas de promoción en destino. Siempre que beneficien a un sector empresarial gallego o la más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas) del incluso sector o sectores complementarios.

No se concederá ayuda a aquellas solicitudes que, una vez evaluadas, resulten con un gasto subvencionable inferior a 5.000 €.

La intensidad de la ayuda será del 90 % de subvención sobre los gastos subvencionables con el límite máximo de 150.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Debe tratarse de proyectos de promoción que se inicien en 2016 con ejecución de gasto entre el 4 de enero y el 29 de julio de 2016, tengan o no continuación a partir de esa fecha.

Gastos subvencionables

- a) Gastos de viajes
- b) Gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados.
- c) Gastos de asistencia externa en origen o en destino.
- d) Diseño, creación y alojamiento de página web. Aplicación soporte comercio electrónico. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.
- e) Gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales.
- f) Compra de espacios publicitarios e inserción en los medios de comunicación.
- g) Bases de datos de inteligencia competitiva internacional sectorial.
- h) Gastos de alquiler de oficinas durante lo periodo de vigencia de estas bases.

Lugar y plazo de solicitud

Una vez generada la solicitud de cobro, deberá presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del modelo de solicitud de cobro (anexo II), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. Alternativamente, una vez generada la solicitud de cobro, también se podrá presentar en soporte papel en el registro general de los servicios centrales del Igape, en las oficinas territoriales del Igape o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Plazo de solicitud

Hasta el 12 de febrero de 2016.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioO92-231215-0004_gl.html

Otras subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia:
Plan Renove de fiestras
Rehabilitación con granito de fachadas de edificaciones de vivienda existentes
Plan Renove de ascensores
Renovación de fachadas y cubiertas de loseta
Renovación de cubiertas con teja cerámica

PLAN RENOVE DE FIESTRAS (del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2016)

Plazo de presentación de solicitudes de adhesión de entidades colaboradoras: 5 días hábiles a partir del día 1 de febrero de 2016 incluido (código de procedimiento IN412La).

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151231/AnuncioG0424-291215-0002_gl.html

REHABILITACIÓN CON GRANITO DE FACHADAS DE EDIFICACIONES DE VIVIENDA (del 20 de enero de 2016 al 20 de abril de 2016)

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151231/AnuncioG0424-291215-0001_gl.html

PLAN RENOVE DE ASCENSORES (del 20 de enero de 2016 al 20 de abril de 2016)

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151231/AnuncioG0424-281215-0017_gl.html

RENOVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DE LOSETA (del 20 de enero al 20 de abril de 2016).

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151231/AnuncioG0424-281215-0014_gl.html

RENOVACIÓN DE CUBIERTAS CON TEJA CERÁMICA (del 20 de enero al 20 de abril de 2016)

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151231/AnuncioG0424-281215-0013_gl.html